

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EXPERTOS CONTABLES Y TRIBUTARIOS DE ESPAÑA, PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES-LIQUIDACIONES POR VÍA TELEMÁTICA EN NOMBRE DE TERCERAS PERSONAS EN RELACIÓN CON LOS IMPUESTOS SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES, Y SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS.**

En Oviedo, a 29 de diciembre de 2017

De una parte, la Ilma. Sra. doña Dolores Carcedo García, Presidenta del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias en virtud de su nombramiento como Consejera de Hacienda y Sector Público por Decreto 7/2015, de 28 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, por el que se nombra a los miembros del Consejo de Gobierno, estando facultada para la suscripción del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.k del Reglamento de organización y funcionamiento del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto 38/2005, de 12 de mayo, modificado por Decreto 35/2006, de 19 de abril.

De otra parte, el Sr. Don Juan Carlos Berrocal Rangel, en nombre y representación de la Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España, en su condición de Presidente, de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos Sociales.

Las partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las competencias y facultades que tienen atribuidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio, y a tal efecto

**MANIFIESTAN**

**Primero.-** El Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, responsable, de acuerdo con su ley de creación, de la aplicación efectiva del sistema tributario de la Comunidad Autónoma Principado de Asturias y de aquellos recursos de otras Administraciones y entidades que se le atribuyan por ley o por convenio, concentra una parte importante de su actuación en labores de información y asistencia a los ciudadanos que faciliten y favorezcan el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales y minimicen los costes indirectos derivados de tal cumplimiento.

**Segundo** El artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria se ocupa de la colaboración social, recogiendo en el apartado primero que, con carácter general, los interesados pueden colaborar en la aplicación de los tributos. En el apartado 2 del mismo precepto, se dispone que la colaboración social en la aplicación de los tributos puede instrumentarse a través de acuerdos de la Administración tributaria, entre otras, con organizaciones representativas de sectores o intereses sociales, laborales, empresariales o profesionales, lo cual implica que puede, por tanto, instrumentarse mediante la celebración del presente convenio de colaboración.

De acuerdo con ello, se dicta la Resolución de 20 de mayo de 2010, por la entonces Consejería de Economía y Hacienda, que establece el procedimiento para la presentación y pago telemáticos de tributos y otros ingresos de derecho público no tributarios y regula la colaboración social en la gestión tributaria, lo que supuso un avance esencial para que el ciudadano pueda llevar a cabo el cumplimiento de sus obligaciones tributarias íntegramente, bien directamente o con el apoyo de colaboradores sociales.

Asimismo, el Texto Refundido de las disposiciones legales del Principado de Asturias en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 22 de octubre, establece en el artículo 51.1 que, con la finalidad de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los obligados tributarios, el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias facilitará la presentación telemática de escrituras públicas así como de declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones, solicitudes y cualquier otro documento con trascendencia tributaria que resulten susceptibles de tal forma de presentación, desarrollando los instrumentos tecnológicos necesarios en el ámbito de su competencia.

Tercero.- Por su parte, la Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España, es una Asociación sin ánimo de lucro, de ámbito nacional y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Constitución, desarrollado por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación que tiene como fines, tal y como recoge en el artículo 6 j) de sus Estatutos, obtener de las Administraciones Públicas el reconocimiento necesario para que los asociados representen y medien entre éstas y los ciudadanos (incluyendo tanto a personas físicas como jurídicas) en materias contables y tributarias.

En el cumplimiento de sus fines la Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España, manifiesta su interés en que sus asociados puedan presentar telemáticamente las declaraciones y comunicaciones de carácter tributario o recaudatorio gestionadas por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias en representación de terceras personas.

A tal efecto, las partes convienen en suscribir un convenio interadministrativo de los previstos en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que se ajustará a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera.- Objeto del convenio



El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración que favorezca las relaciones entre el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, los contribuyentes y los representantes de estos, con el fin de facilitar a los ciudadanos el cumplimiento de sus obligaciones tributarias mediante la utilización de mecanismos de comunicación ágiles, sencillos, prácticos y eficaces.

En particular, el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias autoriza a los asociados de la Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España, que cumplan los requisitos de representación que se señalan más adelante, a presentar por vía telemática, las declaraciones-liquidaciones, así como la documentación relativa al Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, así como efectuar, en su caso, el pago telemático correspondiente.



Dichos asociados podrán ordenar el pago derivado de las declaraciones-liquidaciones presentadas contra cuentas de su titularidad. Para que dicho pago libere al obligado tributario, deberá estar autorizado por este, constanding dicha autorización expresamente en la representación mencionada en el párrafo siguiente.

Para que las personas asociadas y las sociedades inscritas en el órgano especializado queden autorizadas a la presentación y pago de declaraciones-liquidaciones por

medios telemáticos en nombre de terceras personas, deberá presentarse previamente en el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias el documento individualizado de adhesión al contenido del convenio que figura en el anexo II. La firma de este documento supone la aceptación del contenido íntegro del presente convenio.

En todo caso correrá a cargo de la Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España, la obligación de comunicar al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias la relación de asociados interesados en adherirse al contenido del presente convenio, de acuerdo con el procedimiento que se establezca al efecto.

En el caso de que se produzcan altas y bajas entre los asociados, la asociación deberá comunicar con la periodicidad que se determine una nueva relación actualizada que, de esta forma, sustituirá a la anterior.

Para que las referidas personas o entidades puedan realizar dicha presentación telemática en nombre de terceras personas deberán:

- Tener instalado en el navegador el correspondiente certificado de usuario X.509.V3 expedido por la Real Casa de la Moneda-Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
- Ostentar la representación suficiente de las personas en cuyo nombre actúen en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En estos casos, el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias podrá instar de los mismos, en cualquier momento, la acreditación de su representación. Será válido el documento normalizado aprobado a estos efectos por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, que se adjunta como anexo I al presente convenio.
- Cumplir los requisitos que para el tratamiento automatizado de datos de carácter personal se exigen en la normativa vigente y, en particular, en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Quando el procedimiento requiera adjuntar a los modelos de declaración-liquidación, otros documentos anexos que no puedan ser tratados telemáticamente o no puedan ser obtenidos por otra vía por parte del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, el presentador deberá aportar dicha documentación anexa en los plazos y por los medios establecidos en el seno de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula tercera, de forma que siempre se garantice la correspondencia de tales documentos con los modelos y pagos efectuados por medios telemáticos.

Dicha remisión podrá consistir, cuando así se establezca, en copia de dichos documentos, en cuyo caso, los presentadores garantizarán la autenticidad de la documentación aportada, debiendo de conservar los originales durante el periodo de prescripción.

En este caso el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias podrá solicitar en cualquier momento, dentro del periodo de prescripción, la aportación, por los medios que se establezca, de dichos originales.

## **Segunda.-Obligaciones de las partes firmantes**

El presente convenio obliga a las partes firmantes a prestarse la adecuada colaboración para conseguir el mejor logro de los fines perseguidos. El incumplimiento por cualquiera de las partes de las exigencias de este convenio supondrá la resolución del mismo.

En especial, se entenderá revocada la autorización para presentar por vía telemática declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en nombre de terceras personas, a aquellos asociados que reiteradamente incumplan las condiciones establecidas en cada caso para la presentación de declaraciones y otros documentos, a juicio del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias así como cuando se demuestre la existencia de falseamiento en los datos presentados. El Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias deberá comunicar esta resolución mediante escrito o por vía telemática, previa audiencia al interesado, y sin perjuicio de la posibilidad de ejercer las acciones legales oportunas.

La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubiera presentado la documentación, cuando ésta sea requerida, dará lugar, en cuanto al que hubiera efectuado dicha presentación, a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes.

### **Tercera.- Seguimiento del convenio**

El Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y la Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España, se comprometen a mantener periódicamente reuniones, a través de una Comisión de Seguimiento, con el fin de facilitar la relación y colaboración entre ambos, resolver los posibles problemas que puedan surgir en la ejecución del presente convenio e impulsar la materialización efectiva de su contenido.

Por parte del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias integrarán la Comisión de Seguimiento, el titular de la Dirección General y tres representantes más del organismo designados por este.

Por parte la Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España, la comisión de seguimiento estará compuesta por el Presidente de la Asociación y/o el Presidente autonómico en el Principado de Asturias.

Las controversias que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento.

### **Cuarta.- Resolución del convenio**

1. Será causa de resolución del convenio, además de las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cualquier circunstancia sobrevenida que altere las condiciones establecidas en este convenio.

### **Quinta.- Vigencia del convenio**

1. El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro años, surtiendo efectos desde el día el día siguiente a su firma.

2. El convenio podrá prorrogarse anualmente hasta un periodo máximo de cuatro años adicionales mediante acuerdo expreso de ambas partes, siempre que la prórroga se adopte con al menos dos meses de antelación a la fecha que finalización.

### **Sexta- Naturaleza y régimen jurídico del convenio**

1. El presente convenio tiene un carácter no contractual, resultándole de aplicación el artículo 4.1.d del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por cuanto, la colaboración social en la aplicación de los tributos sólo puede ser llevada a cabo mediante acuerdos, según establece el artículo 92 de la Ley General Tributaria anteriormente citado, con determinados sujetos, entre los que se encuentra la Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España, con el fin de facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

2. El presente convenio se regirá por lo dispuesto en los artículos 47 al 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aplicándose con carácter supletorio el resto del articulado de la citada Ley y la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración.

3. Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula tercera, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio que no cuenten con acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

POR EL ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS  
TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE  
ASTURIAS

  
Dolores Carcedo García  
PRESIDENTA

POR LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE  
EXPERTOS CONTABLES Y TRIBUTARIOS DE  
ESPAÑA

  
Juan Carlos Berrocal Rangel  
PRESIDENTE EN FUNCIONES



## ANEXO I

### MODELO DE REPRESENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO TELEMÁTICO DE DECLARACIONES-LIQUIDACIONES DE LOS IMPUESTOS SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS Y SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES ANTE EL ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

#### OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ NIF número \_\_\_\_\_ con domicilio fiscal en \_\_\_\_\_

La entidad (razón social) \_\_\_\_\_ NIF número \_\_\_\_\_ y en su nombre, D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ como representante legal según documento Justificativo que se adjunta, con NIF número \_\_\_\_\_ y domicilio fiscal en \_\_\_\_\_.

#### OTORGA SU REPRESENTACIÓN A

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ NIF número \_\_\_\_\_ como firmante o adherido al Convenio de Colaboración entre el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y la Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España, para presentar, por vía telemática en su nombre, las declaraciones-liquidaciones correspondientes a los siguientes tributos:

- Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones
- Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

La presente autorización se circunscribe a la presentación y pago telemático de los documentos relacionados con el tributo seleccionado, confiriendo al presentador la condición de representante para recibir comunicaciones del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias en nombre del sujeto pasivo o interesado.

Asimismo se autoriza al representante a ordenar el pago derivado de las declaraciones contra cuentas de su titularidad. Quedando liberado el obligado tributario de la obligación de efectuar el mismo.

El otorgante autoriza a que sus datos personales sean tratados de manera automatizada a los efectos de los trámites, actos y actuaciones objeto de la representación.

#### ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito, el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del otorgante, así como de la copia del DNI del mismo que acompaña a este documento. Sólo se acreditará esta representación ante el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias cuando éste así lo inste al representante.

Igualmente se compromete a comunicar documentalmente al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias la revocación de la representación conferida por el otorgante, revocación que podrá realizarse en cualquier modelo que el representante ponga a disposición de aquél.

NORMAS APLICABLES

Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre). Artículo 46.

Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015, de 1 de octubre). Artículo 5.

Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre).

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

EL OTORGANTE

EL REPRESENTANTE



*En cumplimiento de la LOPD, se informa que sus datos serán incluidos en el fichero de "Obligados Tributarios" del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, con el fin de ejercer sus competencias en materia tributaria. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, Avda. Hermanos Menéndez Pidal 7-9, 33005 Oviedo.*

## ANEXO II

### DOCUMENTO DE ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL DE EXPERTOS CONTABLES Y TRIBUTARIOS DE ESPAÑA, EN MATERIA DE PRESENTACIÓN Y PAGO TELEMÁTICO DE DECLARACIONES-LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS EN REPRESENTACIÓN DE TERCEROS EN LO QUE RESPECTA A LOS IMPUESTOS SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS Y SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_ N.I.F \_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_ número de asociado \_\_\_\_

#### MANIFIESTA

Que conoce el contenido del Convenio suscrito entre el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias y la Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España, en materia de presentación y pago telemático de declaraciones, comunicaciones y otros documentos tributarios en representación de terceros,

#### ASUME

Las obligaciones que conlleva la adhesión al convenio, explicitadas en el clausulado del mismo y en los correspondientes Anexos.

Igualmente se compromete a comunicar por escrito, tanto a la Asociación Profesional de Expertos Contables y Tributarios de España, como al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, su deseo de dejar sin efecto la presente adhesión con expresión de las razones que lo motiven.

Asimismo, velará por la protección de datos de carácter personal de los obligados tributarios cuya documentación presente, con sujeción a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y al resto de normas vigentes en relación con la protección al honor e intimidad personal y familiar.

#### EXPRESA

Su adhesión al convenio, a los efectos de presentar y pagar, por vía telemática, la documentación relativa a los tributos o modalidades de los mismos que resulten susceptibles de tal presentación ante el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, en nombre de los obligados tributarios que le hayan otorgado su representación según modelo que forma parte del mismo.

En \_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

*En cumplimiento de la LOPD, se informa que sus datos serán incluidos en el fichero de "Obligados Tributarios" del Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, con el fin de ejercer sus competencias en materia tributaria. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, Avda. Hermanos Menéndez Pidal 7-9, 33005 Oviedo.*

